



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal – Servidumbre
DEMANDANTE	Empresas Públicas de Medellín
DEMANDADOS	Manuel Reinaldo Espinosa Giraldo
RADICADO	050013103009- 2018-00574 -00
ASUNTO	Autoriza acceso al expediente. Designa perito del IGAC.

1. Aceptación del cargo de perito

Se incorpora aceptación del cargo por parte de la LONJA DE AVALÚOS DE ANTIOQUIA S.A.S., representada legalmente por RUBÉN DE JESÚS FRANCO MEDINA., por lo que tiene como posesionado en el cargo.

En consecuencia, se autoriza el acceso al expediente digital para la realización del peritaje, advirtiéndole a la entidad que el dictamen pericial requerido debe ser elaborado **de manera conjunta** con el perito del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

2. Designación de perito del IGAC

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte actora, mediante el cual informa que no fue posible contactar al perito designado del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para lo cual adjunta los intentos de comunicación con resultado negativo, se procede a incorporar al proceso lista de peritos avalados para rendir dictámenes de la entidad en referencia¹ y, se designa como perito a **SONIA YENNIFER DÍAZ ALONSO**, AVAL-1020713465, email sydiaza@gmail.com, teléfonos (034) 4112807 310-5835208, para que se realice el dictamen pericial requerido **de manera conjunta** con

¹ Resolución 639 de 2020, mediante la cual se conforma la lista de peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para intervenir en los procesos judiciales, según el artículo 21 de la Ley 56 de 1981, numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

la LONJA DE AVALÚOS DE ANTIOQUIA S.A.S., representada legalmente por RUBÉN DE JESÚS FRANCO MEDINA. Comuníquese el nombramiento por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40900d03c1370aab2c1a41002688e53319ff7a59d582fc8a682f1274110c052f**

Documento generado en 19/10/2020 11:41:18 a.m.